

ORDEN de 20 de marzo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre correspondiente a 27 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0114-2	HOSTAL-BAR JUAN PORRO, S.A.L.	SAN PEDRO DE MERIDA	22.422.303	4.484.000	3.0	2.0
I.A. 00-0129-1	MARTIN MATIAS, JUAN	GRANJA DE TORREHERMOSA	53.302.389	19.189.000	16.7	2.0
I.A. 00-0164-1	ALIMENTOS ESPAÑOLAS ALSAT, S.L.	DON BENITO	43.657.048	16.153.000	60.2	0.6
I.A. 00-0334-1	MACARCI, S.L.	TRUJILLO	59.404.603	21.980.000	0.0	7.5
I.A. 00-0353-2	MICROVEN EXTREMADURA, S.A.L.	MERIDA	24.047.399	4.809.000	6.8	1.0
I.A. 00-0388-1	ALABASTROS VALLE DEL JERTE, S.L.	JERTE	68.476.968	24.652.000	1.0	4.0
I.A. 00-0426-2	TODOLIBROS OESTE, S.A.L.	CACERES	19.158.619	3.832.000	0.0	2.0
I.A. 00-0451-1	FERRALLAS CORYMA, S.L.	GUAREÑA	14.287.710	5.001.000	2.0	3.0
I.A. 00-0457-1	SANTIAGO RODRIGUEZ, FERMIN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	1.709.300	393.000	0.0	1.0
I.A. 00-0474-1	COHUFLOR, S.L.	SALVALEON	12.518.600	3.630.000	4.2	1.7
I.A. 00-0482-1	PANADERIA SAN CRISTOBAL, C.B.	ZARZA LA MAYOR	29.334.868	9.387.000	1.0	2.0
I.A. 00-0511-1	ROBLEDO E HIJOS, S.L.	ARROYO DE LA LUZ	6.900.000	1.656.000	7.0	0.0
I.A. 00-0530-1	GRANIGOM, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	11.057.000	3.649.000	2.0	2.0
I.A. 00-0551-1	PARREÑO GALA, JOSE LUIS	GRANJA DE TORREHERMOSA	3.430.000	686.000	1.0	0.0
I.A. 00-0557-1	ROTIGRAF, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	3.064.330	613.000	5.0	1.0
I.A. 00-0562-2	S.C.L. TRAB. ASOC. NTRA. SRA. HERMOSA	FUENTE DE CANTOS	2.811.900	956.000	27.0	1.0
I.A. 99-0629-2	EXCAVACIONES SANCHEZ GOMEZ, S.A.L.	CORIA	18.550.000	3.710.000	1.0	1.0
I.A. 99-0759-1	CAFET. Y PANAD. LAIRADO DIAZ, C.B.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	2.035.000	672.000	0.0	3.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0270-2	FRUTICOLA RIO JERTE, S.C.L. 2	TORNAVACAS
I.A. 99-0726-1	CORTES ALVEZ, BLASA INMACULADA	BADAJOS
I.A. 99-0836-5	CONSULTORIA ESTRATEGICA Y TECNOL. S.L.L.	BADAJOS

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1220-1	S.A.T. N° 4315 HERMANOS TAPIA	INVERSION SUBVENCIONABLE: 13.320.920 SUBVENCION: 1.332.000 EMPLEO CREADO: 1.6	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.763.457 SUBVENCION: 609.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 21/12/1998 (D.O.E. 21/01/1999)			
I.A. 98-0467-1	IBELCAP, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 75.923.480 SUBVENCION: 23.536.000 EMPLEO CREADO: 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 64.616.139 SUBVENCION: 20.031.000 EMPLEO CREADO: 0.0
Orden 29/04/1999 (D.O.E. 22/05/1999)			
I.A. 98-0901-1	RUBIO SERVAN, FRANCISCO	INVERSION SUBVENCIONABLE: 4.185.200 SUBVENCION: 1.507.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 4.185.200 SUBVENCION: 1.088.000 EMPLEO CREADO: 0.4
Orden 29/04/1999 (D.O.E. 22/05/1999)			
I.A. 99-0171-2	AUTEX MOTOR, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 80.447.498 SUBVENCION: 23.330.000 EMPLEO CREADO: 6.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 66.575.796 SUBVENCION: 19.307.000 EMPLEO CREADO: 6.0
Orden 05/11/1999 (D.O.E. 25/01/2000)			
I.A. 99-0209-1	GRANITOS GARCIA FORTUNA, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 30.085.374 SUBVENCION: 12.034.000 EMPLEO CREADO: 3.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.946.930 SUBVENCION: 4.659.000 EMPLEO CREADO: 2.6
Orden 18/04/2000 (D.O.E. 18/05/2000)			
I.A. 99-0675-2	AUTOGOLPE COOPERATIVA SOCIEDAD	INVERSION SUBVENCIONABLE: 10.821.195 SUBVENCION: 2.164.000 EMPLEO CREADO: 4.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 6.522.075 SUBVENCION: 1.304.000 EMPLEO CREADO: 4.0

ORDEN de 29 de marzo de 2001, por la que se concede autorización para la apertura de cuenta restringida, de acuerdo con el Decreto 42/1990 de 29 de mayo, de Recaudación de ingresos, a la Entidad: Caixa Catalunya.

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, examinada la solicitud presentada por la entidad bancaria: Caixa Catalunya, sobre autorización para actuar como Entidad Financiera Colaboradora en la gestión recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 42/1990, de 29 de mayo, sobre recaudación de ingresos de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con la propuesta favorable de la Dirección General de Ingresos,

DISPONGO:

Artículo Unico.—Autorizar a la Entidad Caixa Catalunya, para la apertura de cuenta titulada «Tesorería General de la Junta de Extremadura, Cuenta Restringida para la Recaudación», asignándole a tal efecto la autorización número 29, para actuar como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria con sujeción a lo establecido en el Decreto 42/1990 de 29 de mayo, de Re-